



DECRETO DE ALCALDÍA N° 3041 /2024

Zapallar, 11 OCT. 2024

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; la Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; el Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia, el Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante el Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, y complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha de 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023; el Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; el Decreto de Alcaldía N° 19/2024, de fecha 04 de enero de 2024, que delega la facultad de firmar por orden del Alcalde, en asuntos de DIDECO ; y el Decreto de Alcaldía N°26/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto de Alcaldía N° 2.749/2022, de fecha 28 de octubre de 2022, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Zapallar.
- 2.- La presentación de don Gonzalo Hernández Corral, presidente de la Asociación de Rodeo Campomar, ingresada en la Oficina de Partes del Municipio con fecha 30 de septiembre de 2024, por medio del cual solicita autorización para realizar el "Rodeo de temporada por los puntos", la cual considera baile, la venta de comida y otros productos, según se detalla en el documento que se adjunta a este acto administrativo.
- 3.- La presentación de don Gonzalo Hernández Corral, presidente de la Asociación de Rodeo Campomar, ingresada en el Municipio bajo N° de folio 3163, Reg. 189, la cual solicita colaborar con la implementación de insumos para realizar la actividad tales como:
 - Tres viajes de camión aljibe para el riego de la medialuna
 - Premios para la serie de campeones
 - Paramédico (08:00 a las 20:00 hrs)
 - Camión aljibe para el consumo de los animales
 - 50 escarapelas
 - Medallas para las series
- 4.- El Informe sobre la materia reseñada, evacuado por la Dirección de Desarrollo Comunitario con fecha 11 de octubre de 2024.



5.- Lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley N° 19.925, que faculta a las Municipalidades a otorgar una autorización especial para expendio de bebidas alcohólicas por tres días como máximo en fondos y lugares afines.

6.- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente,

DECRETO:

I.- **AUTORÍZASE** permiso a don **GONZALO HERNÁNDEZ CORRAL**, en su calidad de Presidente de la Asociación de Rodeo Campomar, para realizar la actividad "**RODEO DE TEMPORADA POR LOS PUNTOS**", los días sábado 12 de octubre desde las 08.00 am hasta las 04.00 am del día siguiente, y el domingo 13 de octubre, en dependencias de la Medialuna medialuna de Cachagua, ubicada en Avenida Cachagua s/n, Comuna de Zapallar, junto con la colaboración en la implementación de los insumos mencionados en el considerando N° 3.-

II.- **AUTORÍZASE** permiso de expendio de bebidas alcohólicas a doña **GONZALO HERNÁNDEZ CORRAL**, con ocasión de la actividad reseñada precedentemente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley N° 19.925.

III.- **EXÍMASE DEL PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 y 19 bis, de la Ordenanza Municipal citada precedentemente.

IV.- **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto de Alcaldía por parte del señor Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE. –



DISTRIBUCIÓN:

1. Interesado
2. Tesorería Municipal
3. DIDECO
4. Administración Municipal
5. Transparencia
6. Secretaría Municipal: Archivo Decretos

POD/ CIL/ JUR/



Señor
Rodrigo Navas Ugarte
I. Municipalidad de Zapallar
Presente

OK
[Handwritten signature]

De mi consideración:

Junto con saludarlo informamos a usted, que nuestra institución Asociación de Rodeo Campomar llevará a efecto el Rodeo de Temporada por los puntos, según la federación intercomunal del rodeo campesino, a realizarse el día 12 de octubre del presente año en nuestras dependencias. Para lo cual agradeceríamos enormemente poder contar como siempre con el apoyo de nuestro municipio.

Por todo lo antes expuesto, solicitamos su ayuda con los siguientes requerimientos que se detallan para poder realizar con éxito nuestra actividad:

- Permiso para venta de alcohol, con excepción de pago de impuesto. ✓
- Autorización fiesta bailable hasta las 04.00 am. ✓
- Tres Viajes de Camión Aljibe para el riego de la Mediahuna. ✓
- Premios para la serie de Campeones. ✓
- Paramédico (8:00 a las 20:00 hrs) ✓
- Camión Aljibe para el consumo de los animales. ✓
- 50 escarapelas ✓
- Medallas para las series ✓

En espera que la presente tenga una acogida favorable, saluda atentamente a usted.

[Handwritten signature]
Gonzalo Hernandez Cerral
Presidente
Asociación de Rodeo Campomar

DISTRIBUCIÓN:
1. Sr. Rodrigo Navas Ugarte
2. Archivo Oficina Asoc. Rodeo Campomar
3. Oficina



ZAPALLAR, 11 OCTUBRE DEL 2024.-

INFORME DIDECO

En relación a la actividad: **“RODEO DE TEMPORADA POR LOS PUNTOS”**, que considera venta de bebidas alcohólicas y alimentos, a realizarse el día sábado 12 de octubre 2024, desde las 08:00 hrs hasta las 04:00 hrs del día siguiente y domingo 13 de octubre 2024, en la Medialuna de Cachagua, ubicada en Avenida Cachagua s/n, comuna de Zapallar.

Al respecto señalar que: de acuerdo a la documentación de respaldo que se adjunta al presente informe, carta de solicitud dirigida al Sr, Alcalde, de Gonzalo Andres Hernández Corral, Rut N°16.791.958-8, Presidente de la Asociación de Rodeo Campo Mar y conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos y servicios, en su artículo 19° el cual establece que: “Tratándose de actividades lucrativas temporales, que cuenten con el apoyo o patrocinio Estatal o Municipal”, y en su artículo 33° el cual establece que: “Previo informe evaluado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, el alcalde podrá rebajar hasta un 100% los valores señalados en el presente título. Asimismo, podrá eximir del pago de los derechos de publicidad todas aquellas actividades patrocinadas o apoyadas por el Municipio; teniendo presente también las disposiciones de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad, en su artículo 3° letra c) que faculta para la promoción del desarrollo comunitario; y además, el artículo 4° de la misma ley, en sus letras e) que faculta al municipio a desarrollar funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación; y letra l) que faculta el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local”.

Como también teniendo presente las consideraciones del artículo 19 de la ley n°19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, la cual establece que: en los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción Turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las Municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan Eventos, Fondas o Locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente.

Como también teniendo presente el Dictamen N°2.841 de la Contraloría General de la República, el cual establece que: En consecuencia, en mérito del nuevo estudio efectuado sobre la materia, cabe concluir que las Municipalidades no se encuentran impedidas para otorgar la autorización especial transitoria regulada en el artículo 19, inciso tercero, de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, a las juntas de vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, al no contemplarse en el ordenamiento jurídico una prohibición expresa que imposibilite la entrega a las mismas de tal permiso temporal.

Dejando establecidas las reconsideraciones a los dictámenes N°s.98.155, de 2015, y 58.073, de 2016, como asimismo toda jurisprudencia en contrario.

Al respecto concluir que el evento en cuestión **“RODEO DE TEMPORADA POR LOS PUNTOS”** se enmarca dentro de las actividades de fomento del desarrollo comunitario, el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, el turismo y la recreación; teniendo presente además que es una actividad que busca generar recursos en beneficio de la Asociación de Rodeo Campomar, también generando espacios culturales, recreativos y deportivos para la comunidad, que además fomenta las instancias de esparcimiento y recreación para los habitantes de nuestra comuna en la localidad de Cachagua y sus alrededores y teniendo presente las prerrogativas establecidas en dicha ordenanza municipal, se sugiere considerar las rebajas que estime pertinentes el Señor Alcalde.

ALCALDE (S)

PCM /mpf